

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de Junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 238 de 14 de diciembre de 2016, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el resuelve cuarto apartado primero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 15 en concurrencia con la disposición adicional primera de la Orden de 2 de junio de 2016.

Segundo.- Tal como se regula en el resuelve cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, no se



C/ Manriquez nº 2, 14071 Córdoba
 Telf.: 957 003600

Código Seguro de verificación: xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	17/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==	PÁGINA	1/2
				
xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==				

admitirán a trámite, procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre y razón social del solicitante.
- b) Identificación del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Acciones formativas que conforman el proyecto.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- La inadmisión y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada por resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html>

y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Manriquez nº 2 14071 Córdoba
Telf.: 957 003600

Código Seguro de verificación: xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CARMONA JIMÉNEZ		FECHA	17/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==	PÁGINA	2/2
				
xZHQ1WT/6jeEAHwGQN1wKQ==				